



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. **0508** 28 OCT 2018,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE **ORDENA EL ARCHIVO** DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. **244-2001, SI-ACTUA 480- ORFEO 2001120880100147E** ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO **TELEMAS COMUNICACIONES LTDA** UBICADO EN LA CALLE 95 No. 34-08"

**EXPEDIENTE ORFEO: 2001120880100147E- 244-2001**  
**SI ACTÚA No.: 480**

### EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. **244-2011 - SÍ-ACTÚA No. 480** radicado **ORFEO 2001120880100147E**, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Mediante acto administrativo No. 244 de fecha 13/03/2001 el Consejo de Justicia de Bogotá D.C. ordena abrir en cuaderno separado actuación administrativa contra el establecimiento comercial ubicado en la Calle 95 No. 34-08/10, avocándose conocimiento el día 25/10/2001; y mediante resolución No. 224 del 21/05/2003 se ordena el cierre definitivo del establecimiento por el presunto incumplimiento al uso de suelo. Folios 1-23

El día 18/09/2003 el señor MARCO ALIRIO SANTOYO presenta recurso de reposición en subsidio apelación contra la resolución que ordenó el cierre definitivo del establecimiento comercial ubicado en la calle 95 No. 34-10. Revocándose la misma a través de la resolución No. 719 del 14/12/2006; en la cual, se ordenó imponer a la sociedad **TELEMAS COMUNICACIONES LTDA** en su condición de propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 95 No. 34-08/10, a través de sus representante legal el señor MARCO AURELIO MORALES SANTOYO, sanción de multa por valor de tres salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a cuarenta mil ochocientos pesos (\$40.800) por cada día de incumplimiento y hasta por el término de treinta (30) días calendario, correspondiente a UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.224.000), a partir de la ejecutoria del acto. Folios 24 – 65





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación RESOLUCIÓN No. **10508**

**08** OCT 2018  
Página 2 de 5

El día 13/07/2007 el señor CARLOS SANCHEZ en calidad de socio y propietario del establecimiento comercial denominado TELEMAS COMUNICACIONES LTDA, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá contra la Resolución No. 719 que ordena la sanción pecuniaria, recurso que fue resuelto mediante acto administrativo No. 276 fechado el 24/08/2007 rechazándolo por extemporáneo; por lo anterior se interpuso el recurso de queja mediante el radicado No. R007584 el día 09/10/2007. Folios 70 -96

A folios 100 al 102 la Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de Justicia, a través del acto administrativo No. 1724 fechado el 30/10/2008 confirma la resolución No. 576 del 24/08/2007, mediante la cual la Alcaldía Local de Barrios Unidos rechazó el recurso de apelación interpuesto por el señor CARLOS SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

Este Despacho a través de la resolución No. 304 del 21/07/2009 deniega la solicitud de pérdida de fuerza ejecutoria que presentó el propietario del establecimiento comercial denominado TELEMAS COMUNICACIONES LTDA de la resolución 576 de 2007. Folios 106-107.

Se liquida la sanción de multa mediante auto No. 034-2010, impuesta mediante la resolución No. 719 del 14/12/2006, estableciendo que la multa es de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.224.000) suma que debe ser cancelada por el señor MARCOS ALIRIO MORALES SANTOYO, en calidad de propietario y representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 95 No 34-08. Folios 111-112

Con radicado No. 20151230052951 del 07/04/2015 se requiere al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 95 No. 34-08 (DIRECCION ANTIGUA) en aras de que presente la totalidad de la documentación exigida en la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008. Folios 115-117

El día 13/03/2017, se practicó visita al predio ubicado en la Calle 95 Bis No. 50-08 (DIRECCIÓN NUEVA) donde se verificó que la actividad de comercio con razón social TELEMAS COMUNICACIONES LTDA ya no funciona en el inmueble, se evidencia un letrero comercial con la leyenda "GÓSPEL PLANET". Folio 121

A folio 126 obra reporte del Sistema de Cobro Coactivo de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, donde se evidencia que la obligación se encuentra activa.

La oficina de Gestión de Cobro de la subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda, con radicado No. 20186210078852 del 07/09/2018 informa que el proceso de jurisdicción





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

12.0508 9 OCT 2018

Continuación RESOLUCIÓN No.

Página 3 de 5

coactiva No. OEF-2012-0197 contra la Sociedad TELEMAS COMUNICACIONES LTDA fue terminado. Folios 133-134

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. DAR** por terminado el proceso de Cobro Coactivo OEF-2012-0197 en contra de Sociedad TELEMAS COMUNICACIONES LTDA. Identificada con el Nit. 8300158256, por concepto de infracción por concepto de Incumplimiento de los requisitos de la ley 232 de 1995, multa impuesta por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, según los actos administrativos Nos 719 del 14 de diciembre de 2006, 576 del 24 de agosto de 2007 y 1724 del 30 de octubre de 2008, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.224.000) a favor de Alcaldía Local de Barrios Unidos, por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo 2°. COMUNICAR** la presente decisión a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, y a la entidad sancionada, anexando copia de la presente providencia.

**Artículo 3°. ORDENAR** el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo OEF-2012-0197

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los veintitres (23) días del mes de agosto de 2018

  
**BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN**  
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

El día 05/10/2018 se practicó visita al establecimiento comercial ubicado en la Calle 95 Bis No. 50-08 (DIRECCIÓN NUEVA) verificándose que la actividad que se desarrolla es el comercio al por menor de libros, artículos de papelería y escritorio, con razón social GOSPEL PLANET ENTERTAINMENT, fuimos atendidos por el señor Jordany Herrera Canon, propietario del establecimiento quien exhibió matrícula mercantil No. 01415875 con vigencia año 2018, recibo de pago de la Organización Sayco-Acinpro valido para el año 2018.

**OBJETO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN**

Corresponde al Despacho verificar y establecer si el señor MARCO ALIRIO MORALES SANTOYO en calidad de propietario y/o representante legal de la Sociedad TELEMAS COMUNICACIONES LTDA ubicado en la Calle 95 No. 34-18 (DIRECCIÓN ANTIGUA) Calle 95 Bis No. 50-08 (DIRECCIÓN NUEVA) dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 719 fechada el 14/12/2006, respecto de la sanción pecuniaria de (\$1.224.000).

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Procede el Despacho a efectuar el análisis de los elementos probatorios allegados al expediente y los aspectos tanto fáctico como jurídicos que fundamentan la presente decisión, aplicando en todo caso, los principios y reglas de la sana crítica y objetividad, con el fin de decidir de fondo y determinar con claridad si existe mérito para proferir un acto administrativo que sancione al establecimiento de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0508 29 OCT 2018

Continuación RESOLUCIÓN No.

Página 4 de 5

comercio en cabeza de su representante legal y/o propietario por el contrario, archivar las diligencias, ante la verificación y/o comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 232 de 1995 por parte de este establecimiento, lo anterior conforme con los siguientes fundamentos:

Así las cosas, se dio por terminado el proceso de cobro coactivo OEF-2012-0197 por parte de la Oficina de Cobro Jurídico de la Secretaría Distrital de hacienda mediante la resolución No. DCO-0003604 del 23/08/2018, dando así cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Administrativa No. 719-2006. Folios 133-134.

De igual manera, se verificó que la actividad de venta y reparación de aparatos telefónicos con razón social "TELEMAS COMUNICACIONES LTDA" ya no se desarrolla en el predio de la Calle 95 No. 34-18 (DIRECCIÓN ANTIGUA) Calle 95 Bis No. 50-08 (DIRECCIÓN NUEVA), evidenciándose que en la actualidad se desarrolla la actividad de librería y papelería con razón social "GOSPEL PLANET ENTERTAINMENT" de propiedad del señor JORDANY HERRERA CANON.

En consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa adelantada bajo el expediente No. No. 244-2011 - SÍ-ACTÚA No. 480 radicado ORFEO 2001120880100147E, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No. 244-2001- SI-ACTUA 480- ORFEO 2011120880100147E que cursaba contra el establecimiento de comercio denominado "TELEMAS COMUNICACIONES LTDA" con actividad económica de venta y reparación de aparatos telefónicos, ubicado en la Calle 95 No. 34-18 (DIRECCIÓN ANTIGUA) Calle 95 Bis No. 50-08 (DIRECCIÓN NUEVA) de esta ciudad, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas "SI ACTÚA", todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el desglose de los documentos necesarios, con el fin de remitirlos a la autoridad de Policía competente, para que inicie las actuaciones de control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995 y del artículo 87 de la Ley



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

14  
No. 0508

28 OCT 2018

Continuación RESOLUCIÓN No.

Página 5 de 5

1801 de 2016, contra el establecimiento ubicado en la CALLE 95 BIS No 50-08 denominado GOSPEL PLANET ENTERTAINMENT.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, al propietario y/o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 95 No. 34-18 (DIRECCIÓN ANTIGUA) Calle 95 Bis No. 50-08 (DIRECCIÓN NUEVA) y al Ministerio Público Local del Barrios Unidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local de Barrios Unidos y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá Distrito Capital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

AR

Proyectó: Sandra Guarnizo – Abogado contratista. Contrato 114-2018

Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica

Revisó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica (R)